



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 N° 14a-42 Piso 2

Funza, Cundinamarca. Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL 2018-00709 -OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE TRABAJO - 252863105001-2021-00169-00
EJECUTANTE: WILSON ALFONSO CRUZ CHILA
DEMANDADO: I&M INGENIERIA LTDA

Del título ejecutivo (Providencia) se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y reunidas las exigencias de los artículos 305 y 306 del C.G.P., el Juzgado: **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA en favor de **WILSON ALFONSO CRUZ CHILA** contra **I&M INGENIERIA LTDA** por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 Por concepto de la **indemnización moratoria del artículo 65 del C.S.T.**, la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (**\$17.602.064,00**) **M/CTE.**
- 1.2 **NEGAR** el mandamiento por concepto de intereses, toda vez, que los mismos no fueron ordenados en la sentencia, que es el título base de la ejecución.
- 1.3 Oportunamente se resolverá sobre la condena en costas.
- 1.4 **NOTIFÍQUESE** a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los arts. 290 y s.s. del C.G.P., o el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y **PREVÉNGASELE** que dispone de **DIEZ (10) DÍAS** para excepcionar.

vencido el término respectivo, ingrese las diligencias al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, se requiere a la parte ejecutante para que conforme lo dispone el artículo 101 del C.P.T., preste juramento.

NOTIFIQUESE (2),


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE
La Juez



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 6 N° 14a-42 Piso 2

Funza, Cundinamarca. Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL
2018-00709 -OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE TRABAJO -
252863105001-2021-00169-00
EJECUTANTE: WILSON ALFONSO CRUZ CHILA
DEMANDADO: I&M INGENIERIA LTDA**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE:**

Declarar sin valor ni efecto alguno el inciso 2° del auto de fecha 15 de diciembre de 2020 (fl 166), toda vez que no resultaba procedente haberse señalado el valor de las agencias de primera instancia por \$1'000.000,00, teniendo en cuenta que la condena por concepto de costas fueron tasadas en ambas instancias por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca (Sala Laboral) en proveído de fecha 6 de noviembre de 2019 al indicar en su ordinal tercero: *“costas en ambas instancias a cargo de la demandada, inclúyase en su liquidación por concepto de agencias en derecho la suma de \$200.000”*.

Como consecuencia de lo anterior, secretaría proceda entonces a practicar la liquidación de costas de 1^{ra} y 2^{da} instancia en la forma indicada por el superior.

Ejecutoriada la presente providencia, regrese el expediente al Despacho para proveer lo que corresponda sobre la solicitud de ejecución por concepto de costas.

NOTIFIQUESE (2),


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE
La Juez

Gpvb